



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 195 - 2015

Lima, 18 de Marzo del 2015



**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

VISTO:

El Informe N° 603-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 17 de Marzo de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, solicitando la aprobación del Expediente Técnico de **ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima.- SNIP 200858"**.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, mediante Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 4 (Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del **Parque Zonal Cahuide** en el Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima) al Consorcio SOM Lima Norte Integrado por (Estudio Pereda 4 sucursal en Perú, Aldesa Construcciones S.A. sucursal en Perú y Corporación San Francisco S.A.).

Que, mediante Contrato N° 001-2014/SERPAR-LIMA/MML suscrito entre SERPAR y el Consorcio SOM LIMA NORTE el 03 de Enero del 2014, por el monto de S/. 52'951 341.22 nuevos soles con el siguiente desagregado: Expediente Técnico S/. 726,490.14 nuevos soles, Ejecución de Obra y Equipamiento S/. 52'224,851.08 nuevos soles; el proyecto comprende la remodelación integral del área existente y la ampliación del área en las laderas del parque zonal Cahuide, mejorando los servicios existentes e incorporando infraestructura cultural, deportiva, entre otros. Asimismo, contempla la intervención integral del cerco perimétrico creando una alameda alrededor, plazas abiertas y nuevos accesos al Parque. El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 139-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 02/05/14, se aprobó el expediente técnico N°01, que corresponde a la Acción N° 09 – Demoliciones, por el monto de S/: 975,212.77 nuevos soles; como parte del contrato N° 0001 – 2014 - SERPAR – LIMA/MML.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 091-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 08/07/14, se aprobó el expediente técnico N°02, que corresponde a la Acción N° 10.1 – Construcción de Vivero, por el monto de S/: 1'042,132.75 nuevos soles; como parte del contrato N° 0001 – 2014 - SERPAR – LIMA/MML.

Que, mediante la Resolución de Secretaria General N° 125-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 31/07/14, se aprobó el expediente técnico N°03 (Informe Parcial N°03), para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes por el monto de S/. 50'085,091.97 nuevos soles, en la cual también se ratifica que el monto contractual asciende a S/. 52'951,341.22 inc. IGV, gastos generales y utilidades.

Que, según lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)", Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la



resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, según la Directiva N°002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", la cual deja sin efecto la Directiva n.° 01-2007-CG/OEA "Autorización Previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N.° 369-2007-CG.

Que, mediante Carta N 011-2015-SOM-LIMA NORTE/RME de fecha 17.FEB.2015, el contratista hace llegar a la supervisión el informe geotécnico de la zona de anfiteatro realizado por el Ingeniero Geólogo Antonio Sebastián Cordero Borja con Reg. CIP 42567 de acuerdo a lo solicitado por la supervisión con carta N° 015-2015-ATINSAC-ATJ/JS de fecha 05.FEB.2015. En dicho informe el especialista concluye que la nueva ubicación propuesta (anfiteatro) según plano adjunto, es conveniente, debido a que en este lugar, se reduce el nivel de vulnerabilidad de la estructura a edificarse.

Que, mediante Carta N 064-2015-SOM-LIMA NORTE/RME de fecha 04.03.15, el contratista hace llegar a la supervisión el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la zona de anfiteatro de acuerdo a lo solicitado por la supervisión.

Que, mediante Carta N° 033 - 2015-ATINSAC-ATJ, de fecha 09 de marzo de 2015, adjunta el Informe de fecha 09 de Marzo de 2015 de la Jefa de Supervisión de Obra, Ing. Rosaura Sánchez Cáceres, manifiesta que la variación de obra presentada con un Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, es debido a causa de hecho fortuito y que surgió luego de haber sido aprobado el Expediente Técnico, y que tiene como sustento un Informe realizado por la Defensa Civil a solicitud de la Población quienes se oponen a la ubicación del Anfiteatro y Pérgola en la zona proyectada. La Jefa de Proyecto y sus especialistas proyectistas del CONSORCIO SON LIMA NORTE han presentado una alternativa de Variación al Expediente Técnico aprobado, sustentando que la variación es por motivos de causa mayor de seguridad, echo que se ha generado luego de haber sido aprobado el Expediente Técnico aprobado y que imposibilita la ejecución del Anfiteatro y Pérgola en el lugar proyectado, en tal sentido los Especialistas de Supervisión, así como el Jefe de Proyecto quien recomendó la aprobación del expediente han revisado el Expediente de Variación establecido como Adicional- Deductivo Vinculante N° 01, donde la variación es de cimentación debido al tipo de suelo en donde se proyecta el anfiteatro y pérgola, los cuales consideran conforme y recomiendan la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculado de Obra N° 01; Luego de efectuar el análisis correspondiente a través de la revisión de los documentos técnicos contenidos en el Expediente del Adicional Y Deductivo Vinculante N° 01, considera **CONFORME**

considerando que el presupuesto Adicional de Obra N°01 cuyo monto asciende a S/. 76,757.30 (setenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete con 30/100 nuevos soles), se debe restar el presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°01 ascendente a la suma de S/. 78,168.99 (setenta y ocho mil ciento sesenta y ocho con 99/100 nuevos soles), resultando un Deductivo Neto de Obra N°01 de S/. - 1,411.69 (Mil cuatrocientos once con 69/100 nuevos soles), representando el 0.0027 % del contrato original, por lo que No requiere certificado de disponibilidad presupuestaria debido a que no se incrementa el monto contractual, el mismo que resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, mediante Informe N° 19-2015/SERPAR LIMA/MPC, el responsable del seguimiento del proyecto manifiesta lo siguiente: que contando con la aprobación de la Jefa de Supervisión de Proyecto, y la Jefa de Supervisión de Obra Ing. Rosaura Sánchez Cáceres, CIP 67705, mediante su informe adjunto a la Carta N° 033-2015-ATINSAC-ATJ/JS del 09.03.15, así como los especialistas de la supervisión, los cuales consideran conforme y recomiendan la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculado de Obra N° 01; Luego de efectuar el análisis correspondiente a través de la revisión de los documentos técnicos contenidos en el Expediente del Adicional Y Deductivo Vinculante N° 01, considera **CONFORME**, el Monto del Adicional menos El Deductivo Vinculante N° 01 de las Acción 06: Construcción de Anfiteatro y Pérgola descrito es:

ACCION 06: CONSTRUCCION DE PERGOLA Y ANFITEATRO		
DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE
Adicional N° 01	S/. 76,757.30	0.14%
Deductivo N° 01	S/. 78,168.99	0.15%
TOTAL:	S/. -1,411.69	-0.0027%

El porcentaje de incidencia de la Acción es de (-0.0027%)

Que, luego de la diferencia aritmética entre el adicional y deductivo, se tiene el monto **NEGATIVO** de S/. -1,411.69 (Mil cuatrocientos once con 69/100 NUEVOS SOLES) incluido impuestos y factor de relación, que representa el (-0.0027 %) del presupuesto contratado.

Que, con el informe del visto, la Gerencia Técnica, considera procedente la solicitud del **EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 01**, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima.- SNIP 200858", Provincia y Departamento de Lima, no siendo necesario la certificación presupuestal.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos.

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, que corresponde a la Acción N° 06, (construcción de Pérgola y Anfiteatro), de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima.- SNIP 200858", cuyo presupuesto Adicional ascienden a S/. 76,757.30 (setenta y seis mil setecientos cincuenta y siete con 30/100 nuevos soles) S/. 78,168.99 (setenta y ocho mil cientos sesenta y ocho con 99/100 nuevos soles), respectivamente, elaborado por el contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, que cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto **Deductivo Neto de Obra N° 01**, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Provincia y Departamento de Lima, que asciende a la suma de S/. - 1,411.69 (Mil cuatrocientos once con 69/100 nuevos soles), mismo que tiene una incidencia del -0.0027 % del monto del contrato original, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y disponga la suscripción de la Adenda al contrato respectivo, en los términos planteados en la presente resolución.

CUARTO: Notificar la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, Supervisión de Obra **CONSORCIO ATINSAC-ATJ**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




• JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

GT